36477

3972

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

COPIA DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S/ A.

Otorgada por: SR. FAUSTO ERNESTO ACOSTA SALINAS Y OTROS

A favor de:

Cuantía$. 920.00

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
27 AGO 2007
SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO

DIRECCION:EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

3972

00001

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día miércoles VEINTE Y CINCO de JULIO del dos mil siete; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen los señores FAUSTO ERNESTO ACOSTA SALINAS, casado; MENTOR ASDRUBAL ACOSTA SALINAS, casado; HUGO OSWALDO ACOSTA SALINAS, soltero; NESTOR EFRAIN CADENA PAREDES, casado; WILSON YOLANDO CALDERON URRUTIA, casado, SAUL MEDARDO CHICO PEREZ, casado; IDAR ALEXANDER ESCOBAR ARCOS, casado; VICTOR OVIDIO ORTIZ SOLIS, casado; LUIS RAUL PUJOS YANZAPANTA, casado; LUIS GUILLERMO QUELAL POMBOZA, soltero; LUIS DANILO SALAZAR BARROS, casado; BYRON VLADIMIR SALINAS ESPIN, casado; ANGEL ANIBAL SISALEMA MAISA, casado; JOSE ABEL SISALEMA QUILLIGANA, casado; LUIS BERNARDO SISALEMA MAISA, casado; MARCO ALFONSO TUAPANTA ANDACHI, casado; MARIO RODRIGO TUAPANTA ANDACHI, casado; SEGUNDO CARLOS VARGAS TUQUERES, casado; EDISON EFRAIN ESPIN ACOSTA, soltero; y MANUEL MESIAS NARVAEZ CHERREZ, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN AMBATO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente escritura que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: 1.- ACOSTA SALINAS FAUSTO ERNESTO, CASADO; 2.- ACOSTA SALINAS MENTOR ASDRUBAL, CASADO; 3.- ACOSTA SALINAS HUGO OSWALDO, SOLTERO; 4. CADENA PAREDES NESTOR EFRAIN, CASADO; 5. CALDERON URRUTIA WILSON YOLANDO, CASADO; 6. CHICO PEREZ SAUL MEDARDO, CASADO; 7. ESCOBAR ARCOS

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0962
Ambato - Ecuador

IDAR ALEXANDER, CASADO; 8. ORTIZ SOLIS VICTOR OVIDIO, CASADO; 9. PUJOS YANZAPANTA LUIS RAUL, CASADO; 10. QUELAL POMBOZA LUIS GUILLERMO, SOLTERO; 11. SALAZAR BARROS LUIS DANILO, CASADO; 12. SALINAS ESPIN BYRON VLADIMIR, CASADO; 13. SISALEMA MAISA ANGEL ANIBAL, CASADO; 14. SISALEMA QUILLIGANA JOSE ABEL, CASADO; 15. SISALEMA MAISA LUIS BERNARDO, CASADO; 16. TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO,C ASADO; 17. TUAPANTA ANDACHI MARIO RODRIGO, CASADO; 18. VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS, CASADO; 19. ESPIN ACOSTA EDISON EFRAIN, SOLTERO; 20. NARVAEZ CHERREZ MANUEL MEDIAS, CASADO.-.- **SEGUNDA.- DECLARACION.-** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, quienes comparecen con el objeto de constituir una Compañ˜ia de Transporte con las características de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE "CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA SOCIEDAD ANONIMA".- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO UNO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y PLAZO.-** La compañía de Transporte se denominará **"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA SOCIEDAD ANONIMA"** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominarón. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es la Parroquia de Huachi Chico, cnatón Ambato, provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía de Transporte de Cargas Pesada en Volquetas, en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de isncripción del presene contrato social; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. **ARTIDULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-**La compañía tendrá por objeto: a) La prestación del servicio de transporte de carga pesada en volquetas, de materiales pétreos de cualquier tipo o variedad; de materiales de construcción tales como arena, pieda, ripio, etcétera; así como de cualquier otro tipo de materiales, bienes, objetos o carga pesada transportable, en el ámbito nacional,

dentro del territorio ecuatoriano, de acuerdo con las disposiciones emanadas para el efecto por el Consejo Nacional de Tránsito; y, los demás organismos de tránsito y transporte terrestres respectivos, utilizando para esta actividad, vehículos pesados tales como: Volquetas, trailes, cabezales, camiones, furgones, plataformas, auto tanques y otros apropiados para un eficiente servicio dentro de esta modalidad de transporte. C) La importación y comercialización interna de: materiales de construcción, vehículos, bienes e insumos requeridos para sus operaciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del Derecho Público o Privado, así como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO TRES.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS, divididas en NOVECIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO CUATRO.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones.- **ARTICULO CINCO.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **ARTICULO SEIS.-** Para proceder al aumento o reducción del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, en observancia con el artículo ciento sesenta y ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO SIETE.** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de éstos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo rpevisto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías- **ARTICULO OCHO.-** Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones Ordinarias y en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía formará un fondo de reserva de

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre 0962
Ambato - Ecuador

conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIEZ.**- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo ciento cohenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificará su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **ARTICULO ONCE.**- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma.- ARTICULO DOCE.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la sección VI de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- REGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRECE.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano spremo de la compañía; y, la compañía estará adminsitrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presente Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración.- **ARTICULO CATORCE.-** La Junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias.- **ARTICULO QUINTO.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalizaciónj del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el artículo doscientos treinta ys eis de la Ley de

Compañías. Los socios podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO DIECISEIS. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la qu eno podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del cpaital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda conovcatoria con el número de socios presentes, expresándose asó e la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptarán en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañíasy se tendrán como necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de adminsitración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas.- **ARTICULO DIECISIETE.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observalos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina Suscrita
Ambato - Ecuador

y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver acerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañías, sobre la disolución y liquidación de lamisma, con anterioridad al plazo de vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Ocmpañía. G) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena adminsitración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente General la suscripión de acots y contratos que crea conveniente en una sola negociación.- **ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la Compañía.- **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la Compañía.- **ARTICULO VEINTE.- *DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL* GERENTE GENERAL.-** Corresponderá al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes qye a continuación se espefcifican: a) Por su calidad de Gerente General tendrá la representanación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las

obligaciones de terceros para la compañía y velar por los valores, bienes y derechos para la Compañía t velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañia, En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compania frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañia, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañia; m) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionista sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los liros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Mey, en los Estatutos, Reglamentos y, Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Compañia, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones. d) Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañia; f) Cumplir y hacer

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre 0952
Ambato - Ecuador

cumplir las demáss atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** De las obligaciones especiales del Gerente General.- Son las siguientes: a) Llevar los libros de actas de sesiones de las juntas generales de accionistas y conferir las certificaciones que se Solicite; Las actas podrán ser extendidas en máquina de escribir o en hojas debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas Generals; b) Autorizar con su firma conjuntamente con a del Presidente las actas cle sesión de la Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma y conjuntamente con la del Presidente los títulos de las acciones.**ARTICULO VEINTE Y TRES.-** Ademáss de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones Gerente General, la Junta General de Accionistas lpodrán delegarle otras en razón de la naturaleza y cuantñia de los actos de conformidad con la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Suplente cada año teniendo todas las obligaciones que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilisades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de lass Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirá por las disposiciones.de la sección VI de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisado Principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.** En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañias; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO.** El Gerente General como Representante Legal de la compañía está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre

económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de beneficios, previo informe del comisario.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en el ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la compañía, se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la junta general de accionistas. **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA.-** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TREINTA Y UNO.** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes vigentes en la República del Ecuador.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Los socios de común acuerdo y al momento de firmar el presente contrato social, acuerdan nombrar nombrar como Gerente General al señor Idar Alexander Escobar Arcos, el mismo que perdurará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como Presidente de la Compañía al señor Saúl Medardo Chico, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio transporte de carga pesa, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La reforma del Estatuto, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránstio y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** Si por efecto de la

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Ambato - Ecuador

prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se faculta al señor Idar Alexander Escobar Arcos, en su calidad de Gerente General, para que acuda ante el señor Superintendente de Compañías y solicite la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente.- **CUARTA.-** Los accionistas fundadores de esta compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS VIENTE DOLARES AMERICANOS, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
	EN DOLARES	EN DOLARES	
1. ACOSTA SALINAS FAUSTO ERNESTO	40	40	40
2. ACOSTA SALINAS MENTOR ASDRUBAL	40	40	40
3. ACOSTA SALINAS HUGO OSWALDO	40	40	40
4. CADENA PAREDES NESTOR EFRAIN	40	40	40
5. CALDERON URRUTIA WILSON YOLANDO	80	80	80
6. CHICO PEREZ SAUL MEDARDO	40	40	40
7. ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER	80	80	80
8. ORTIZ SOLIS VICTOR OVIDIO	40	40	40
9. PUJOS YANZAPANTA LUIS RAUL	40	40	40
10. QUELAL POMBOZA LUIS GUILLERMO	40	40	40
11. SALAZAR BARROS LUIS DANILO	40	40	40
12. SALINAS ESPIN BYRON VLADIMIR	80	80	80
13. SISALEMA MAISA ANGEL ANIBAL	40	40	40
14. SISALEMA QUILLIGANA JOSE ABEL	40	40	40
15. SISALEMA MAISA LUIS BERNARDO	40	40	40
16. TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO	40	40	40
17. TUAPANTA ANDACHI MARIO RODRIGO	40	40	40
18. VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS	40	40	40
19. ESPIN ACOSTA EDISON EFRAIN	40	40	40

20. NARVAEZ CHERREZ MANUEL MESIAS	40	40	40
TOTAL	920	920	920

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. F) Ilegible.- Doctor Marco Ortiz Cadena.- Matrícula Profesional siete mil ochocientos veinte y seis. Colegio Abogados Pichincha.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; quedan agregados los documentos habilitantes; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

180128D207

180091980-3

180159435-7

180166014-1

020076407-7

020112084-7

t. mia:

180363376-5

180193674-9

180245175-5

180143908-2

180321486-3

Luis Danilos

180172439-2

180324390-4

180230989-6

José Pisolema

1800[25]369-5

180204155-6

180244058-2

Mario Rodrigo E. A.

180298485-4

180244734-9

180136736-1

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

00007

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.

Israel López
Jefe de Agencia

Jefe de Agencia/Coordinador de Crédito con sello

Ing. Israel Lòpez
Jefe de Agencia Sur

Dra. Nelly Rubio Lema
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 013-CJ-018-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

00008

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A."**, con domicilio en la Parroquia de Huachi Chico, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nómina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	ACOSTA SALINAS FAUSTO ERNESTO	1801525021
2	ACOSTA SALINAS MENTOR ASDRUBAR	1800919803
3	ACOSTA SALINAS HUGO OSWALDO	1801594357
4	CADENA PAREDES NESTOR EFRAIN	1801660141
5	CALDERON URRUTIA WILSON YOLANDO	0200164077
6	CHICO PEREZ SAUL MEDARDO.	0201120847
7	ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER	1801936749
8	ORTIZ SOLIS VICOR OVIDIO	1802451755
9	PUJOS YANZAPANTA LUIS RAUL	1801439082
10	QUELAL POMBOZA LUIS GUILLERMO	1803214863
11	SALAZAR BARROS LUIS DANILO	1801724392
12	SALINAS ESPIN BYRON VLADIMIR	1803243904
13	SISALEMA MAISA ANGEL ANIBAL	1803633765
14	SISALEMA QUILLIGANA JOSE ABEL	1800255695
15	SISALEMA MAIZA LUIS BERNARDO	1802041556
16	TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO	1802309896
17	TUAPANTA ANDACHI MARIO RODRIGO	1802984854
18	VARGAS TUQUERES SEGUNDO CARLOS	1802479582
19	ESPIN ACOSTA EDISON EFRAIN	1802447399
20	NARVAEZ CHERREZ MANUEL MESIAS	1801367861

Dra. Nidia Rubio Lozano
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº0962
Ambato - Ecuador

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 013-CJ-018-2007-CNTTT
"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Sexta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

Dra. Nelly Rubio Lema NOTARIA PRIMERA Oficina: Sucre Nº 0967 Ambato - Ecuador

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A.",** con domicilio en la Parroquia de Huachi Chico, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Banco ProCredit
Ecuador

00010

Ambato, Julio 23 del 2007

El señor ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER con número de cédula 1801936749 Consignó en este Banco un depósito de USD $ 920.oo

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de **CARGA PESADA EN VOLQUETAS "CURVABRABA"** Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dra. Nelly Rubio Lucero NOTARIA PRIMERA

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
Acosta Salinas Fausto	USD$	40.00
Acosta Salinas Mentor	USD$	40.00
Acosta Salinas Hugo		40.00
Cadena Paredes Nestor		40.00
Calderon Urrutia Wilson		80.00
Chico Perez Saul		40.00
Escobar Arcos Idar		80.00
Ortiz Solis Victor		40.00
Pujos Yanzapanta Luis		40.00
Quelal Pomboza Luis		40.00
Salazar Barros Luis		40.00
Salinas Espin Byron		80.00
Sisalema Maisa Angel		40.00
Sisalema Quinlligana Jose		40.00
Sisalema Maisa Luis		40.00
Tuapanta Andachi Marco		40.00
Tuapanta Andachi Mario	-» Marco	40.00
Vargas Tuqueres Segundo		40.00
Espin Acosta Edison		40.00
Narvaez Cherrez Manuel		40.00
	TOTAL	**$ 920.00**

00011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180152502-1
ACOSTA SALINAS FAUSTO ERNESTO
TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA
21 DE AGOSTO 1957
FECHA DE NACIMIENTO 005 0041 02559 M
REG. CIVIL NACIONALIDAD SEXO
TUNGURAHUA/AMBATO
LUGAR DE INSCRIPCION AÑO
LA MATRIZ 1957

ECUATORIANA****** V1333V1222
CASADO DELIA MARIA ALDAS SANCHEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
TOBIAS ACOSTA PROF/OCUP
ETELVINA SALINAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 24/09/2004
24/09/2016 FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0194612
Tng

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

(1)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

017-0001 1801525021
NUMERO CEDULA
ACOSTA SALINAS FAUSTO ERNESTO

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
SANTA ROSA PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180091980-3
ACOSTA SALINAS MENTOR ASDRUBAR
TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA
15 MARZO 1953
001 0480 00959 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1953

ECUATORIANA****** V2343V3242
CASADO MYRIAN PICO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ANGEL ACOSTA PROF/OCUP
ETELVINA SALINAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 23/02/2005
23/02/2017 FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0222023
Tng

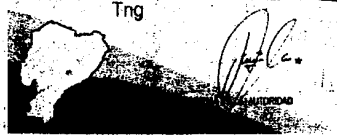

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

145-0001 1800919803
NUMERO CEDULA
ACOSTA SALINAS MENTOR ASDRUBAR

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
HUACHI CHICO PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180230968-6
TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO
TUNGURAHUA/AMBATO/PASA
21 ABRIL 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0092 00092 M
SEXO
TUNGURAHUA / AMBATO
PASA
AÑO DE INSCRIPCION 1971
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133311222
CASADO MARIA T DE LA CRUZ BUANANGA
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE ANTONIO TUAPANTA
MARIA MERCEDES ANDACHI
AMBATO 10/10/2004
10/10/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0201210
Tng
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Dra. Nelly Rubio Lasso
NOTARIA PRIMERA
CANTON AMBATO - Ecuador

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
072-0009
NUMERO
1802309896
CEDULA
TUAPANTA ANDACHI MARCO ALFONSO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
PASA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

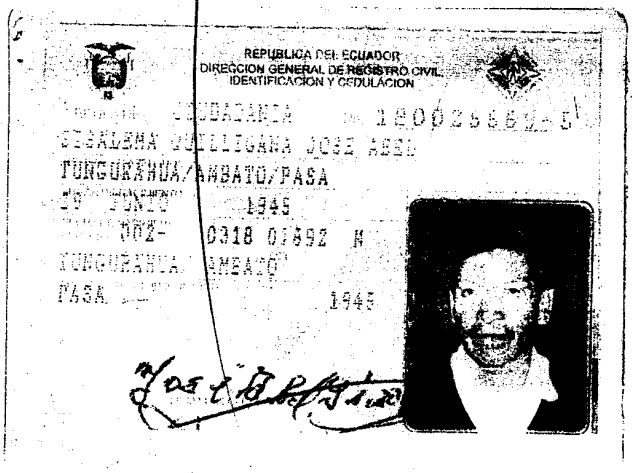
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1800266825
SISALEMA QUILLIGANA JOSE ABEL
TUNGURAHUA/AMBATO/PASA
29 JUNIO 1945
002- 0318 01692 M
TUNGURAHUA AMBATO
PASA 1945

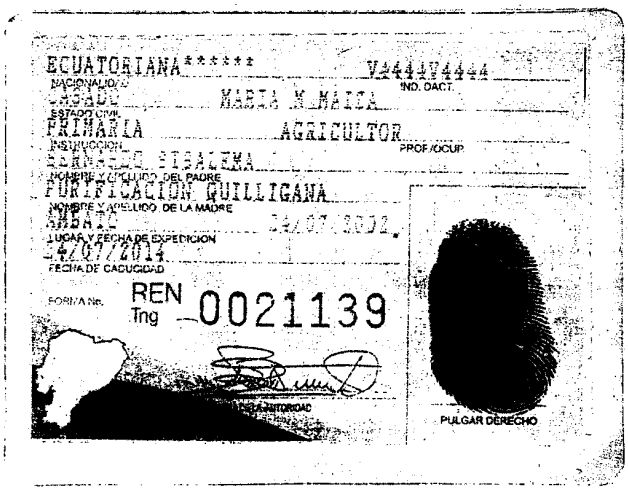
ECUATORIANA***** V4441V4444
NACIONALIDAD NO. DACT.
CASADO MARIA M MAICA
ESTADO CIVIL
PRIMARIA AGRICULTOR
INSTRUCCION PROF/OCUP
SARAGURO SISALEMA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PURIFICACION QUILLIGANA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 24/07/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
24/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0021139
Tng
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

14

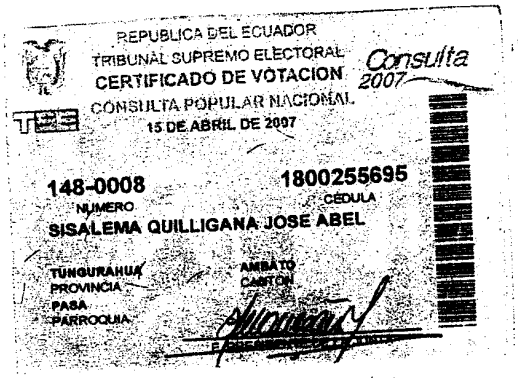
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
148-0008
NUMERO
1800255695
CEDULA
SISALEMA QUILLIGANA JOSE ABEL
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
PASA
PARROQUIA

[redacted]

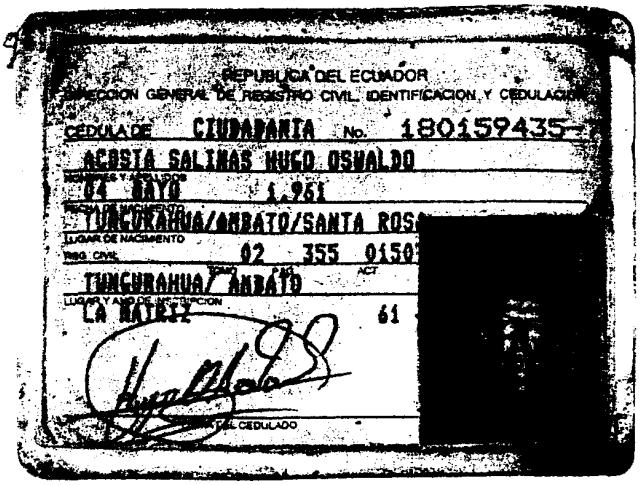
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180159435-7
ACOSTA SALINAS HUGO OSWALDO
02 MAYO 1.961
TUNGURAHUA/AMBATO/SANTA ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 355 0150
TUNGURAHUA/ AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 61
FIRMA DEL CEDULADO

Dra. Nelson Rubio Lasso
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0962
Ambato - Ecuador

(3)

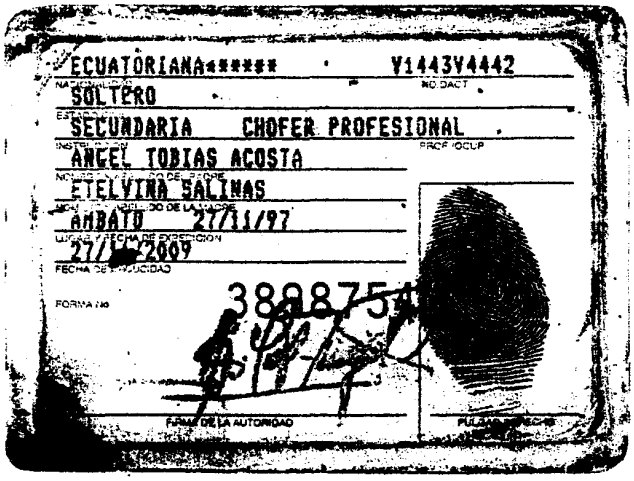
ECUATORIANA****** V1443V4442
NO. DACT
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
PROFESION
ANGEL TOBIAS ACOSTA
NOMBRE DEL PADRE
ETELVINA SALINAS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AMBATO 27/11/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/ /2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMATO
3888754
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FIRMA DEL CEDULADO

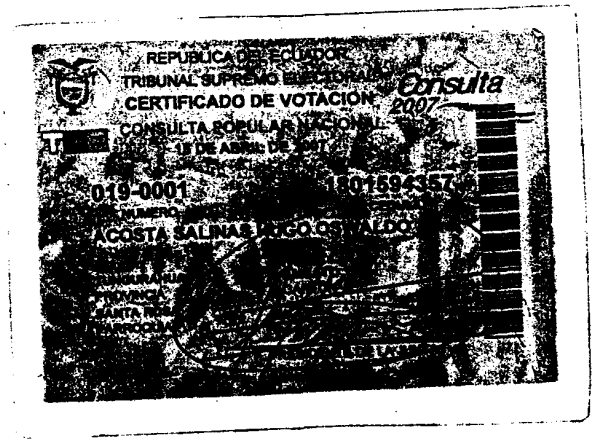
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR
019-0001
180159435-7
ACOSTA SALINAS HUGO OSWALDO
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

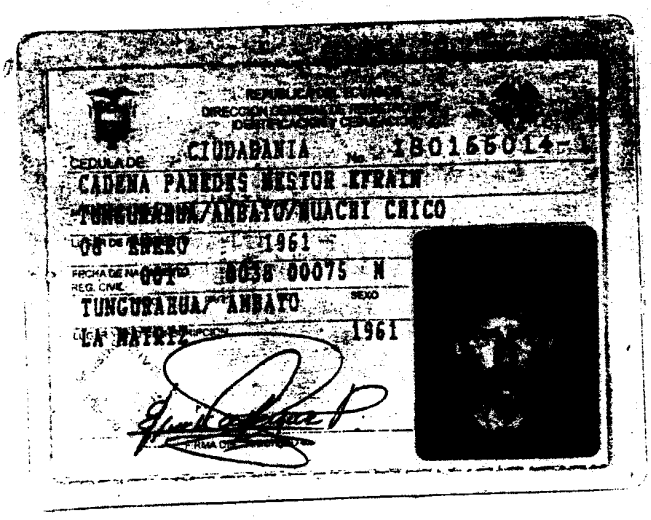
CIUDADANIA
CADENA PAREDES NESTOR EFRAIN
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI CHICO
08 DE ENERO 1961
TUNGURAHUA AMBATO
LA MATRIZ 1961

(4)

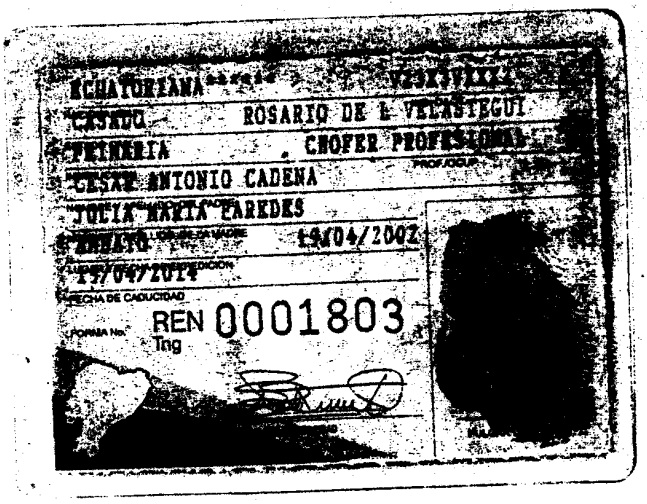
ECUATORIANA
CASADO ROSARIO DE L VELASTEGUI
PELUQUERIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR ANTONIO CADENA
JULIA MARIA PAREDES
AMBATO 19/04/2002
19/04/2014
REN 0001803
Tng

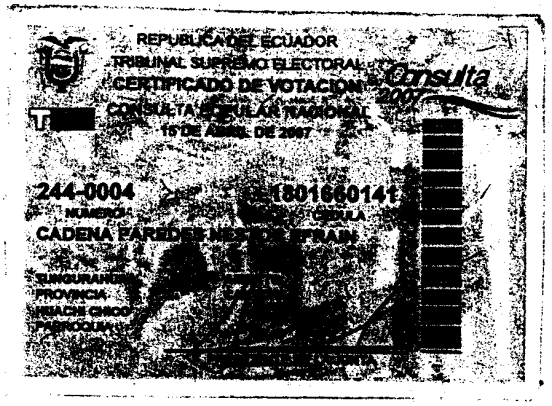
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
244-0004
CADENA PAREDES NESTOR EFRAIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180245175-5
ORTIZ SOLIS VICTOR OVIDIO
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI GRANDE
LUGAR DE NACIMIENTO
10 AGOSTO 1970
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0191 00091 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1970

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2242
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO ROSA SABINA ACOSTA VARGAS
ESTADO CIVIL
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
INSTRUCCION PROFESION
RAUL ORTIZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUZMILA SOLIS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 19/07/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/07/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0297803
Tng
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR

00013

(8)

Dra. Helen Rubio Lozano
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0968
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007

133-0017 1802451755
NUMERO CEDULA
ORTIZ SOLIS VICTOR OVIDIO
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
HUACHI CHICO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 180321486-
QUELAL POMBOZA LUIS GUILLERMO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
16 MAYO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0004 00054 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
TUNGURAHUA/ AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ATAHUALPA /CHISALATA/1978

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007

080-0008 1803214863
NUMERO CEDULA
QUELAL POMBOZA LUIS GUILLERMO
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
ATAHUALPA (CHISALATA)
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E3343I1242
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF/OCUP.
SEGUNDO GUILLERMO QUELAL
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA POMBOZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 13/10/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
13/10/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0204820
Tng
PULGAR DERECHO

(10)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180193674-9

ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER

TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO

LUGAR DE NACIMIENTO
01 JUNIO 1964
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004- 0067 01721 M
TOMO PAR ACT. SEXO
TUNGURAHUA/ AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

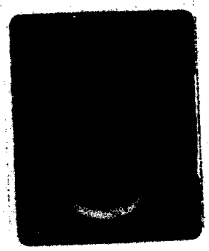

(7)

CASADO MARIA YOLANDA CARRERA H
PRIMARIA MECANICO
JESUS AMABLE ESCOBAR
TERESA ARCOS
AMBATO 2008
19/05/2010
REN 0285274

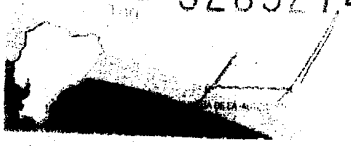

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

137-0008
NUMERO
1801936749
CEDULA
ESCOBAR ARCOS IDAR ALEXANDER

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
HUACHI CHICO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

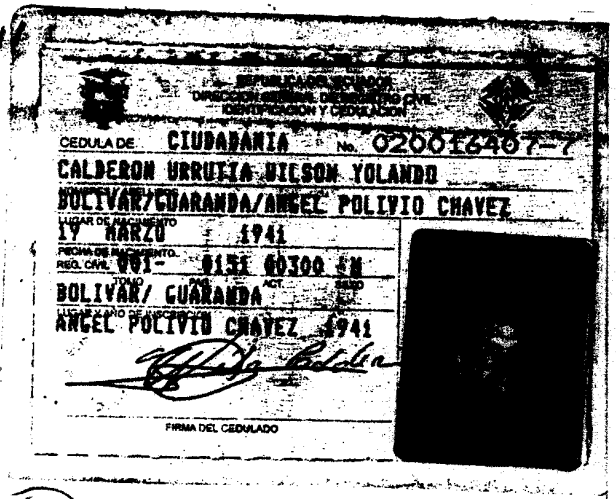

(6)

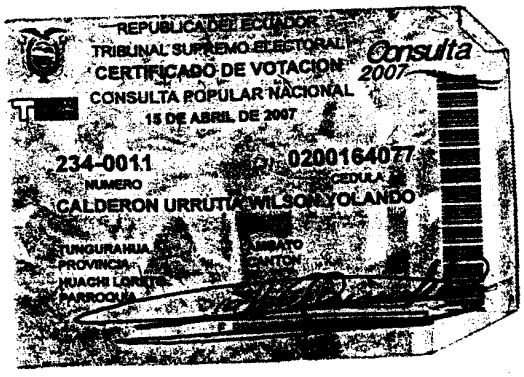

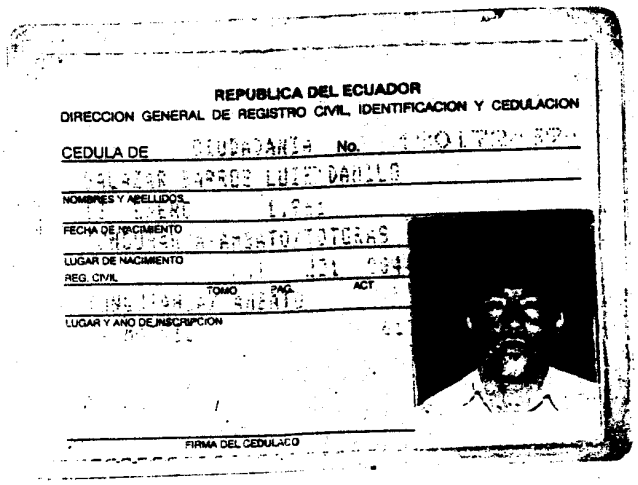

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

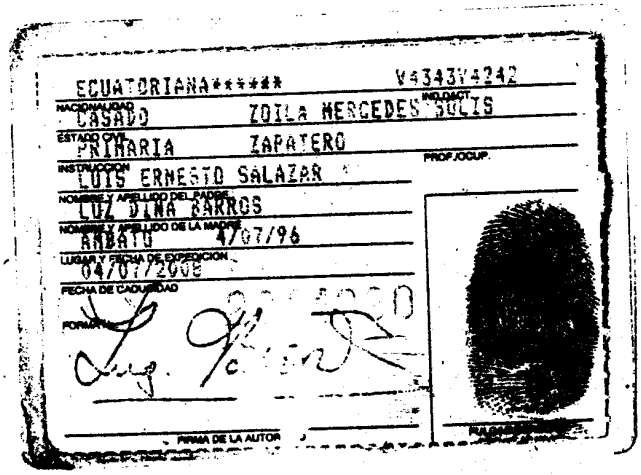

ECUATORIANA***** V4343V4242
NACIONALIDAD INDIGENA
CASADO ZOILA MERCEDES SOLIS
ESTADO CIVIL PROF./OCUP.
PRIMARIA ZAPATERO
INSTRUCCION
LUIS ERNESTO SALAZAR
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
LUZ DINA BARROS
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 4/07/96
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/07/2008
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA DE LA AUTOR

(11)

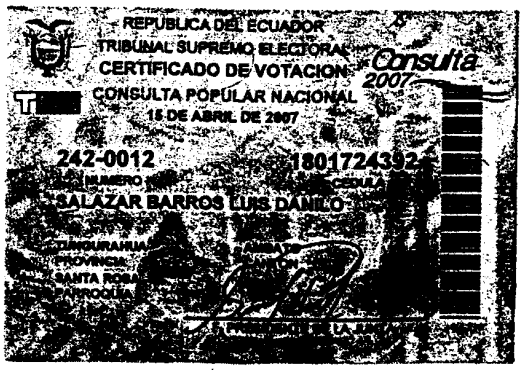

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
242-0012
1801724392
CEDULA
SALAZAR BARROS LUIS DANILO
PROVINCIA
SANTA ROSA

Dra. Nelly Rubio Lucero
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0962
Ambato - Ecuador

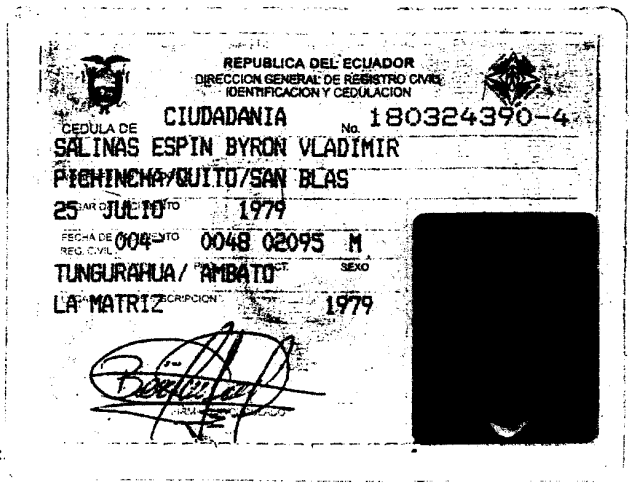

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180324390-4

SALINAS ESPIN BYRON VLADIMIR

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

25 JULIO 1979

FECHA DE REG. CIVIL 004 0048 02095 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1979

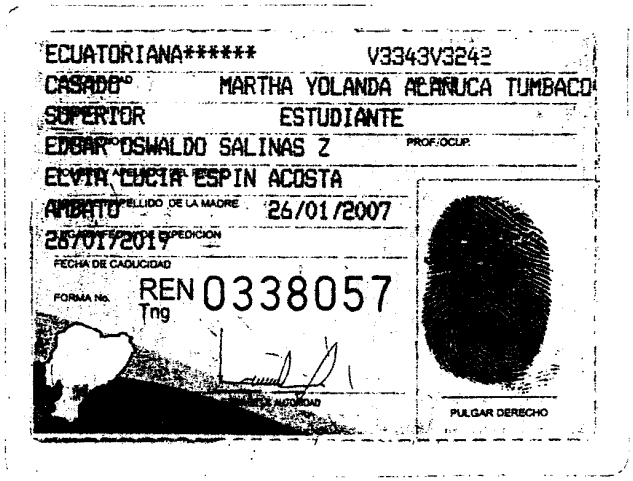

ECUATORIANA****** V3343V3242

CASADO MARTHA YOLANDA ALAÑUCA TUMBACO

SUPERIOR ESTUDIANTE

EDGAR OSWALDO SALINAS Z PROF/OCUP.

ELVIA LUCIA ESPIN ACOSTA

AMBATO 26/01/2007

28/01/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0338057

Tng

PULGAR DERECHO

(12)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

107-0022 1803243904

NUMERO CEDULA

SALINAS ESPIN BYRON VLADIMIR

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON

HUACHI CHICO
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180298485-4
TUAPANTA ANDACHI MARIO RODRIGO
TUNGURAHUA/AMBATO/PASA
16 JULIO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
001- 0171 00171 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
PASA 1978
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333V2222
NACIONALIDAD
CASADO ELVIA NARCISA PUNINA PAUCAR
ESTADO CIVIL
PRIMARIA AGRICULTOR
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JOSE ANTONIO TUAPANTA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA MERCEDES ANDACHI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 26/05/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/05/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Tng. 0102041

Dra. Helen Rubio Lozano
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0962
Ambato - Ecuador

(17)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007

073-0009 1802984854
NUMERO CEDULA
TUAPANTA ANDACHI MARIO RODRIGO
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
PASA
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

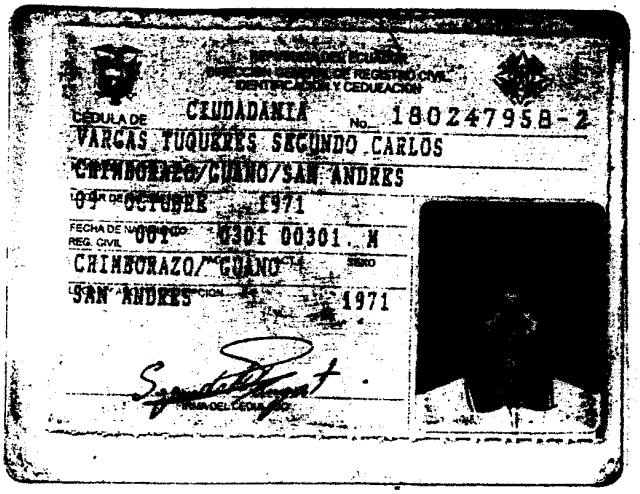

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180247958-2
VARGAS TUQUERRES SEGUNDO CARLOS
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
04 DE OCTUBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0301 00301 M
CHIMBORAZO/GUANO SEXO
SAN ANDRES 1971

(18)

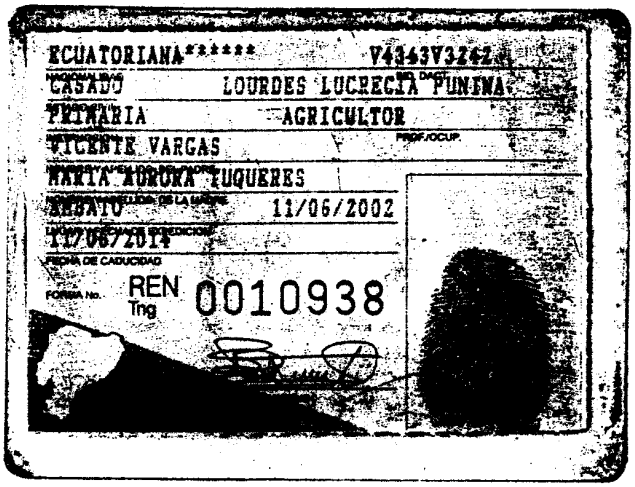

ECUATORIANA****** V4343V3242
CASADO LOURDES LUCRECIA PUNINA
PRIMARIA AGRICULTOR
VICENTE VARGAS
MARIA AURORA TUQUERRES
11/06/2002
11/06/2014
REN 0010938

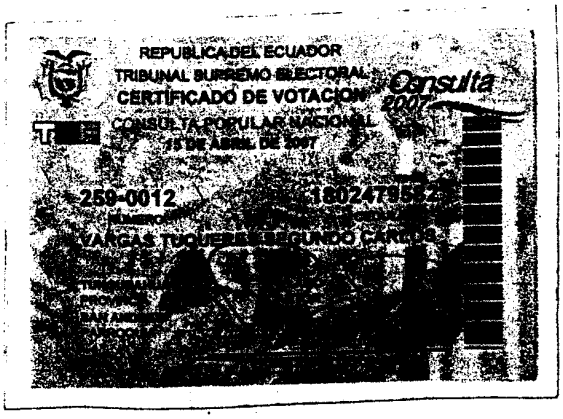

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
259-0012
180247958-2
VARGAS TUQUERRES SEGUNDO CARLOS

00016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180136786-1
NARVAEZ CHERREZ MANUEL MESIAS
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO
NACIO JUNIO 1957
004- 0008 01623 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1957

ECUATORIANA ****** V8332V344E
CASADO HILDA ALTAMIRANO
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
FRANCISCO NARVAEZ
MERCEDES CHERREZ
AMBATO 03/09/20
03/09/2015

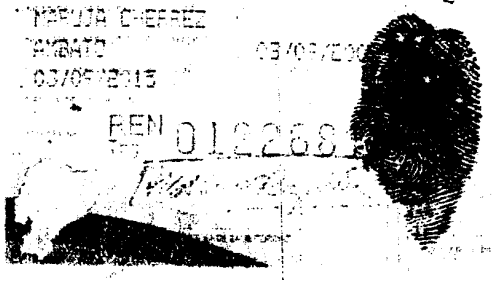

(20)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
TSE
15 DE ABRIL DE 2007

036-0025
NUMERO
1801367861
CEDULA
NARVAEZ CHERREZ MANUEL MESIAS

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Helen Rubio Lasso
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0962
Ambato - Ecuador

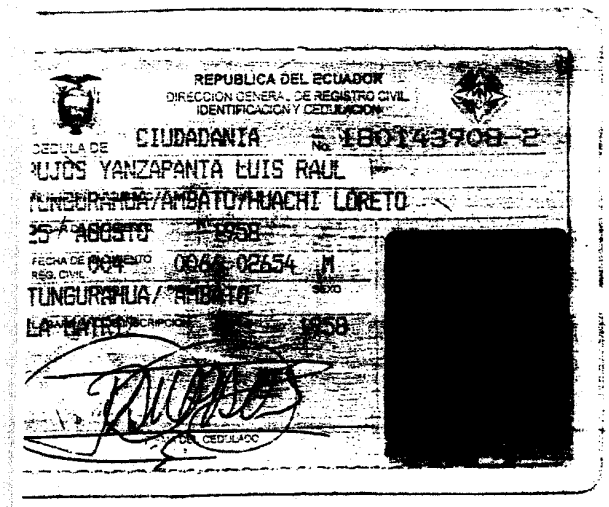
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180143908-2

PUJOS YANZAPANTA LUIS RAUL

TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO

25 AGOSTO 1958

FECHA DE EXPEDICION 004 0044-02654 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1958

DEL CEDULADO

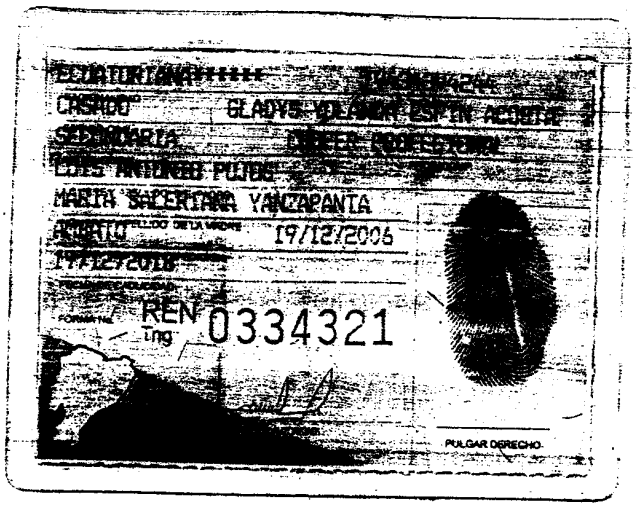
ECUATORIANA

CASADO GLADYS YOLANDA ESPIN ACOSTA

SECUNDARIA

LUIS ANTONIO PUJOS

MARIA SACRISTANA YANZAPANTA

19/12/2006

19/12/2018

REN 0334321

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 15 de Abril 2007

2004215

PUJOS YANZAPANTA LUIS RAUL

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

9

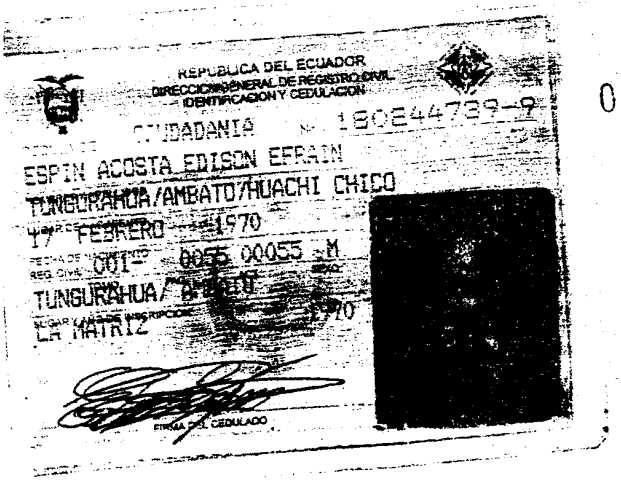
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 180244739-9
ESPIN ACOSTA EDISON EFRAIN
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI CHICO
17 FEBRERO 1970
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ
FIRMA DEL CEDULADO

00017

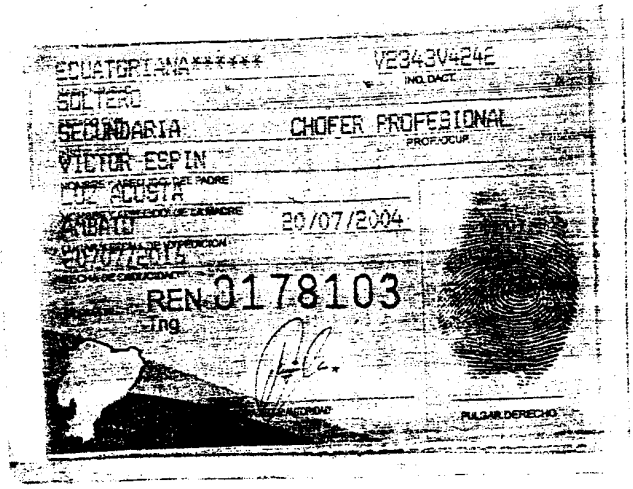
ECUATORIANA***** V2343V4242
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
VICTOR ESPIN
AMBATO 20/07/2004
REN 0178103
PULGAR DERECHO

(19)

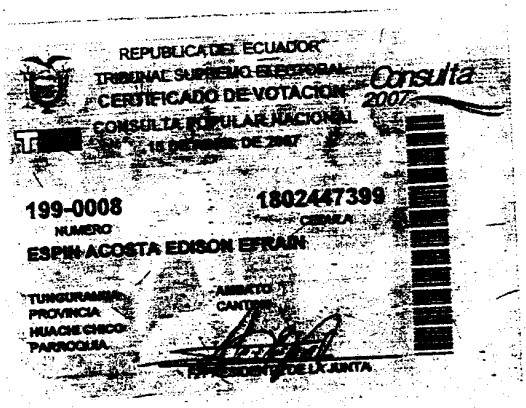
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
199-0008
NUMERO
1802447399
CEDULA
ESPIN ACOSTA EDISON EFRAIN
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON
HUACHI CHICO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Helen Rubio Leon
NOTARIA PRIMERA
Oficina Sucre Nº 0962
Ambato - Ecuador

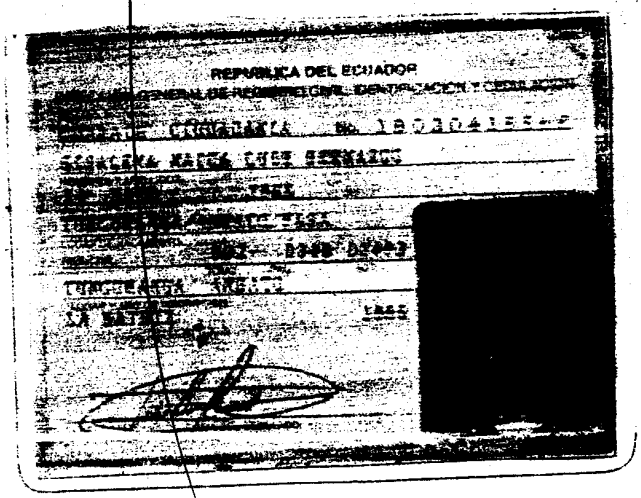
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 180304155-6
SISALEMA MAIZA LUIS BERNARDO
TUNGURAHUA
LA MATRIZ

(15)

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta Popular 15 de Abril del 2006
2846946
180304155-6 0008 153
SISALEMA MAIZA LUIS BERNARDO
TUNGURAHUA AMBATO
PASA
DUPLICADO USD $
TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

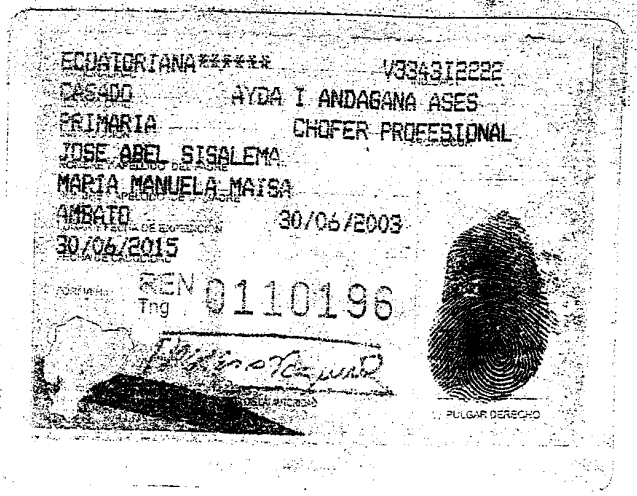

ECUATORIANA****** V3343I2222
CASADO AYDA I ANDAGANA ASES
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ABEL SISALEMA
MARIA MANUELA MAISA
AMBATO 30/06/2003
30/06/2015
REN 0110196
PULGAR DERECHO

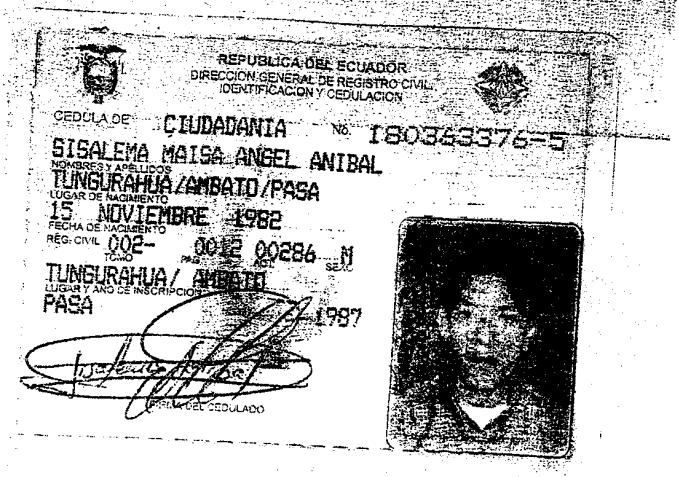

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180343376-5
SISALEMA MAISA ANGEL ANIBAL
TUNGURAHUA/AMBATO/PASA
15 NOVIEMBRE 1982
REG. CIVIL 002- 0012 00286 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
PASA 1987

(13)

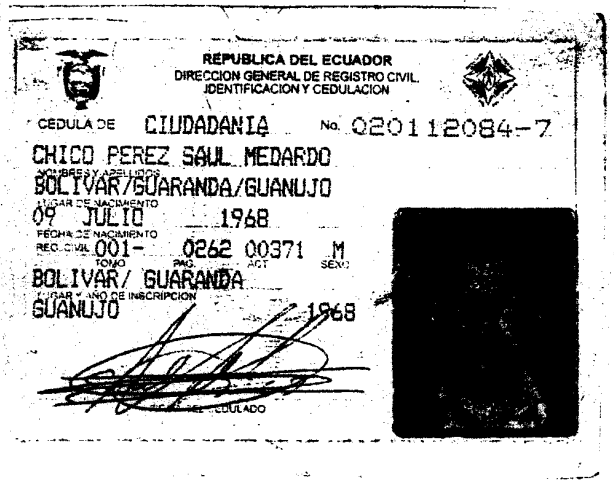

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 020112084-7
CHICO PEREZ SAUL MEDARDO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
09 JULIO 1968
REG. CIVIL 001- 0262 00371 M
BOLIVAR/ GUARANDA
GUANUJO 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007

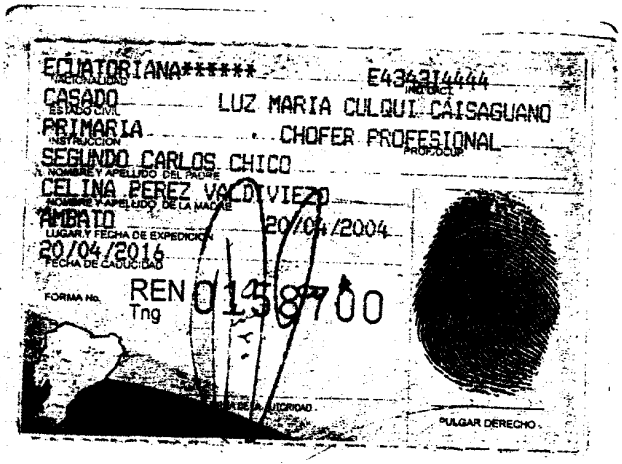

ECUATORIANA****** E4343I4444
CASADO LUZ MARIA CULQUI CAISAGUANO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CARLOS CHICO
CELINA PEREZ VALDIVIEZO
AMBATO 20/04/2004
20/04/2016
REN 0138700
PULGAR DERECHO

(6)

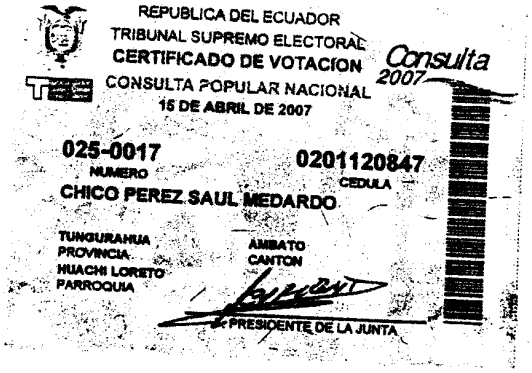

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
Consulta 2007
025-0017 NUMERO
0201120847 CEDULA
CHICO PEREZ SAUL MEDARDO
TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
HUACHI LORETO PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.- LA NOTARIA.-

Rubio Lecaro
PRIMERA

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 25 de Julio del 2007, tomé nota de la Resolución Número 07.A.DIC.284, dictada por la señora Intendenta de Compañías de Ambato en fecha 8 de Agosto del 2007, en donde se aprueba la constitución de la compañía CARGA PESADA EN VOLQUETAS CURVABRAVA S.A..

Ambato, 15 de Agosto del 2007.-

LA NOTARIA.-

Dra. Helen Rublo Lecaro
NOTARIA PRIMERA
AMBATO - ECUADOR

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 07.A. DIC.284 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Agosto 08 del 2.007, bajo el número Quinientos Cuarenta (540) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3972 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 22 del 2.007.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Registro Mercantil del Cantón